

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190062600

Proceso Ordinario Laboral de **BLAS MORALES DE LA ROSA** en contra de **CARBONES DEL CERREJON**

Martes, primero (01) de junio de 2021

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Blas Morales de la Rosa

Apoderado demandante: Dr. Mario Alarcón

Apoderado General de la demandada: Dr. Javier Aragón Fuentes

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443769 de la aplicación Lifesize.

En uso de la palabra el demandante manifiesta que le revoca el poder al Dr. Mario Alarcón, y solicita lo represente el Dr. Augusto Rengifo, pese a que no se encuentra presente en la diligencia.

AUTO: teniendo en cuenta la manifestación del demandante y su apoderado Dr-Mario Alarcón, se continuará la presente diligencia con este último togado con el fin de garantizar el derecho a la defensa que le asiste al actor.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal de la demandada, se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se circunscribirá en determinar si resulta procedente condenar a la demandada a reconocer al actor los salarios y prestaciones sociales desde la fecha de terminación del contrato 14 de mayo de 2014, hasta la fecha en que Colpensiones le reconoció su pensión de vejez, esto es el 13 de mayo de 2016, tales como prima, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 9-55 y 72-214 del plenario.
- INTERROGATORIO DE PTE: al representante legal de la demandada

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: las que obran a folios 252-275 y 337-357 y 278-293
- INTERROGATORIO DE PTE: al demandante
- TESTIMONIOS: Margarita Rosa Mendoza y Nelly Constanza Bejarano

El Despacho surte la presente audiencia y cita a las partes para el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 hora 10:30 AM** , fecha y hora en cual se constituirá en Audiencia del Art 80 del C.P.T. y S.S.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e24fb2f5-8adf-420b-b436-543c5035f3fb?vcpubtoken=11656f70-8cfc-44c2-9a10-9d1cca453a4a>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO